

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1851)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
En ZAMORA, por un mes.	2	»
— Fuera por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. A. A. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bustamante, vecino de esta ciudad, empadronado en la calle de la Costanilla, núm. 34, de profesion Abogado y de edad de sesenta y cinco años, ha presentado á las once de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, solicitud de registro de quince pertenencias de la mina titulada *Santa Elena*, de mineral de estaño; esta solicitud tiene la fecha de veintiocho de Enero próximo pasado. Dicha mina está situada en término de Villadepera, partido judicial de Bermillo de Sayago, paraje denominado «Cerro de los Entreforcós»: que linda al Este con sendero de Villardiegua; al Sur y Oeste con terreno concejil de dicho pueblo, y al Norte con sendero de Villadepera á Valdealdea.

Verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla enclavada junto á la antigua bocamina abandonada hace ya bastantes años, y desde ella se medirán en direccion Norte cincuenta metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion Este mil metros; en direccion Sur mil quinientos metros, y otros mil al Occidente, de modo que se forme un paralelogramo irregular hasta el completo de las quince pertenencias.

Ha presentado la carta de pago por valor de ochenta y siete pesetas que debe consignar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de diez y

ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de sesenta días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pasado el cual no serán oídos.

Zamora 6 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bustamante, vecino de esta ciudad, empadronado en la calle de la Costanilla, núm. 34, de profesion Abogado y de edad de sesenta y cinco años, se ha presentado á las once de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, solicitud de registro de quince pertenencias de la mina titulada *San Antonio*, de mineral de estaño; esta solicitud tiene la fecha de veintiocho de Enero próximo pasado. Dicha mina está situada en término de Villadepera, partido judicial de Bermillo de Sayago, paraje denominado «Los Entreforcós», que linda por todos cuatro lados con terreno concejil.

Verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla enclavada inmediata á la antigua bocamina, y desde ella se tomará en direccion al Norte doscientos cincuenta metros fijando la primera estaca; midiéndose en forma de un paralelogramo irregular de Norte á Este setecientos metros; al Sur mil, y al Oeste otros mil metros, hasta el completo de las quince pertenencias solicitadas: debiendo hacer presente que la antigua bocamina hace muchos años que se halla abandonada.

Ha presentado la carta de pago por valor de ochenta y siete pesetas que debe consignar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de sesenta días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pasado el cual no serán oídos.

Zamora 6 de Febrero do 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Subsidio.

Debiendo tener ya terminadas, ó próximas á terminar, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, las matrículas del presente semestre de la contribucion industrial, en la forma que el nuevo Reglamento publicado en los BOLETINES OFICIALES ordena, y con sujecion á la Real orden de 16 de Enero, insertada en el BOLETIN del dia 23 de dicho mes, esta Administracion de Contribuciones previene á los referidos Alcaldes y Secretarios que, teniendo ya presentados la Delegacion del Banco de España los recibos referentes á todos los partidos de la provincia, deberán pasar á recogerlos seguidamente, por sí ó por persona autorizada, á fin de que con toda brevedad pongan al dorso de los mismos la correspondiente liquidacion y los remitan con la matrícula nueva, su copia y lista cobratoria para su examen y censura.

Al objeto de evitar dudas á las autoridades para la más pronta terminacion de dicho servicio, esta Administracion ha facilitado á los Sres. Alcaldes de los pueblos de corto vecindario las matrículas originales del presente año económico que obraban en esta oficina, reformadas con las nuevas cuotas para este 2.º semestre con tinta encarnada á fin de que aumentando sobre estas el recargo municipal que dentro del 18 por 100 autoricen, con más el 6 por 100 de cobranza, las copien y autoricen si las encuentran conformes, remitiéndolas seguidamente para su aprobacion con los recibos liquidados.

Para que guarde informidad la expresion de la liquidacion, esta se hará en los siguientes términos:

LIQUIDACION.

Importa este recibo por la matrícula anterior.	7
Idem por la reformada.	10
Debe satisfacer.	10

Zamora 7 de Febrero de 1882.—El Administrador, Juan Enrique Seoane.

RESÚMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO NÚM. 10.

TARIFAS.	NÚMERO de contribuyentes.	IMPORTE de las cuotas del Tesoro.	
		Pesetas.	Cénts.
1. ^a			
2. ^a			
3. ^a			
4. ^a			
5. ^a			
SUMA.			
Recargo de Seis por 100 para gastos de formacion de matricula			
TOTAL igual al estado de la vuelta.			

Fecha.

El Jefe de la Administracion de Contribuciones y Rentas.

El Jefe del Negociado.

El Oficial del Negociado.

El precedente estado se halla conforme con las matriculas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Delegacion de Hacienda.

El Jefe de la Seccion de Intervencion.

OBSERVACIONES.

- Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.
- En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado la indicacion de *no se ejerce industria sujeta al impuesto*.
- El órden de las casillas del estado no deberá de ninguna manera alterarse.

MODELO NÚM. 11.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

REGISTRO de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de esta contribucion el recargo que se establece en el capítulo 4.º, seccion segunda del Reglamento de

Número de órden.	Apellido y nombre de los industriales.	Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria.	Industria descubierta.	Tarifa y clase á que pertenece.	Cuota señalada á la misma.	Importe del recargo.	Artículo del reglamento que le autoriza.	Número del expediente de defraudacion.	Nombre del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo.	Número y fecha del libramiento.	Observaciones.

BATALLON RESERVA DE ZAMORA, NUM. 80.

RELACION nominal para los cuales ha remitido la Caja de la Direccion general del arma sus alcances, debiendo presentarse para su cobro con la cédula personal, licencia absoluta, libreta de ajustes y abonaré, los dias 10, 20 y 30, antes de las diez de la mañana, en las oficinas de este Batallon, en el cuartel de Infanteria de esta plaza, para los individuos que á continuacion se expresan.

Compañia	Clases.	NOMBRES.	CUERPOS de que procedian al ser altas.	PUEBLO de su residencia.	PARTIDO
4. ^a	Soldado	Ceferino Bragado Perez	Regt.º Inf.º de la Const.º 29	Bustillo.	Toro.
»	»	Blas Mateo Rosinos	Idem del id.	Idem	Idem
»	»	Pedro Sanchez Guerra	Idem del de Málaga, 40	Carbellino.	Bermillo.
»	»	José Lorenzo Pedro	Idem del id.	Luelmo.	Idem
»	Cabo 1.º	Agustin Martin Pinilla	Idem del de Mindanao.	Bustillo.	Toro.
1. ^a	Soldado	Santiago Gonzalez Esteban	Idem del de Zaragoza, 12.	Bermillo de Sayago.	»

Ayuntamiento Constitucional de Moralina.

De mi órden, se hallan depositados tres cerdos de procedencia desconocida, que se supone se estraviaron el dia 20 del mercado de Bermillo de Sayago.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerlos en término de veinte dias, que previo el pago de los gastos ocasionados, le serán entregados.

Moralina 24 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Matias Pascual.

Señas de los cerdos.

Una cerda y dos cerdos como de tres ó cuatro meses de edad, el cerdo todo negro; una cerda tiene blanca la pata derecha de adelante hasta la espalda, lo demas toda negra; la otra cerda tiene por el mismo estilo de la anterior, y además las uñas del jarrete de abaje tambien blanco de la izquierda de adelante.

Zamora 8 de Enero de 1882.—El Jefe del Detall, Lorenzo Merino.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Godoy.

IMPRENTA PROVINCIAL.